BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2387 | Buenos Aires, Domingo 1° de Septiembre de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año.................................	» 6.00

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Iniciación de juicio civil contra los señores Legnani y Gómez por cobro de pesos.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Resultando de estas actuaciones que los señores Legnani y Gómez, deudores de la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, proveniente de multa impuesta por la Administración de Impuestos Internos, por infracción á la Ley de Tabacos, no se han presentado á abonarla, no obstante el tiempo transcurrido,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, á fin de que inicie las acciones del caso.

Anótese previamente en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

Mandando entregar una suma al señor Arturo C. Brown por derechos pagados de más.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Atento lo solicitado y resultando de los informes producidos que procede la devolución de la suma reclamada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entrégue por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al señor Arturo C. Brown la cantidad de ($ 1.710 m/n) un mil setecientos diez pesos moneda nacional de curso legal, importe de las patentes obladas indebidamente por cuatro vapores al servicio de las obras del Puerto Militar, según resulta de la precedente liquidación de la Contaduría General.

Anótese, etc., y fecho, pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Mandando entregar una suma á los señores Wiengreen y Cª. por derechos abonados de más.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1901.

Siendo procedente la devolución de derechos pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Wiengreen y Cª. la cantidad de ($ 140,10 m/n) ciento cuarenta pesos diez centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos oblados indebidamente en la Aduana de la la Capital, por una mercadería que ha tenido entrada en depósitos particulares.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Autorizando á los señores Barolo y Cª., para transferir una partida de algodón hilado á don Remigio Monteros.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

No existiendo inconveniente, según lo manifiesta la Aduana de la Capital en su precedente informe, para que se conceda á los señores L. Barolo y Cª., el permiso pedido para transferir á don Remigio Monteros 605 kilos 800 gramos de algodón hilado, introducido con menor derecho, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que previa conformidad del señor Remigio Monteros, transfiera á su cuenta la mercadería de que se trata, descargándola de la de los señores L. Barolo y Cª.

AVELLANEDA.

Autorizando al señor Carlos Sirelli para introducir un cuadro al óleo, previos ciertos requisitos.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Vista la solicitud que precede del señor Carlos Sirelli pidiendo se le permita introducir un cajón conteniendo un cuadro al óleo original firmado por George Mita, destinado á ser expuesto en el Gabinete de estampas y dibujos, previo afianzamiento de los derechos respectivos, comprometiéndose á reembarcar dicho cuadro antes del vencimiento de la letra ó en su defecto abonar lo que corresponda en concepto de impuestos, y de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese lo pedido y á sus efectos pase á la Aduana de la Capital, siendo entendido que la letra extendida en garantía á los derechos que al Fisco correspondan, deberá ser firmada por persona de reconocida solvencia, á juicio del Administrador local, y á noventa días de plazo.

MARCO AVELLANEDA.

Denegando la devolución solicitada por el señor Luis Negrotto.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Vista la presentación del señor Luis Negrotto solicitando se le devuelva la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que ha oblado en la Aduana del Rosario en concepto de patente de privilegio por el vapor nacional Presidente Aceval, teniendo en cuenta que este realizó muy pocos viajes en el año, y resultando de los informes producidos que la patente se otorga por el año, y que el vapor de que se trata fué considerado con privilegios aduaneros á pedido de su agente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Archívese en la Aduana del Rosario, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

Denegando lo solicitado por el señor Nicolás Mihanovich.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

Vista la presentación del señor Nicolás Mihanovich, pidiendo se deje sin efecto una resolución de la Aduana del Rosario que establece que todo vapor postal con itinerario fijo, conduzca ó no estafetero á bordo, tiene prelación sobre los de carga, en el atraque á los muelles, aun cuando éstos sean portadores de pasajeros, pues la reputa perjudicial á sus intereses, desde que los vapores de su propiedad, por el carácter de paquetes postales, deben ser los preferidos; oídos la Aduana local é Inspección de Rentas y teniendo en consideración que esa medida es equitativa pues se trata de buques que si no llevan á su bordo estafeteros, en cambio transportan correspondencia y tienen días fijos de salida, por lo que al ocupar el muelle cuando llegan primero que los del solicitante, sólo lo hacen por el tiempo indispensable para desembarcar ó embarcar pasajeros ó carga,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana del Rosario para la reposición de sellos y demás efectos.

AVELLANEDA.

———

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Procediendo la devolución de derechos pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores A. Rairma y Cª. la cantidad de ($ 8,52 m/n) ocho pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de aduana oblados de más por una mercadería que entró á depositos particulares.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

———

Cancelando el cargo formulado contra los señores Nordtmeyer y Cia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Vistas estas actuaciones con motivo del cargo valor de ($ 2.356,05 oro) dos mil trescientos cincuenta y seis pesos cinco centavos oro, formulado por la Aduana del Rosario, á los señores O. Nordtmeyer y Cía., por empleo indebido de varias partidas de hilo para coser bolsas, y resultando que se ha comprobado el buen destino dado á dicho artículo, por lo que, como lo manifiesta la Inspección de Rentas, procede, dando por cancelado dicho cargo, archivar estas actuaciones,

SE RESUELVE:

Remítase á la Aduana del Rosario á los fines indicados precedentemente.

AVELLANEDA.

———

Intimando á la Empresa Muelles y Depósitos de las Catalinas el pago de haberes de empleados.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que la Empresa Muelles y Depósitos de las Catalinas no ha efectuado aún el ingreso de la suma de ($ 230.043 m/n.) doscientos treinta mil cuarenta y tres pesos moneda nacional, que hasta el 30 de Abril último adeudaba en concepto de haberes de los empleados encargados de finalizar las operaciones que por los depósitos de dicha Empresa se verifican, cantidad á lo que hay que agregar lo adeudado por los meses de Mayo, Junio y Julio ppdos., y no siendo posible aceptar un hecho tan irregular que perjudica seriamente los intereses del Erario,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que intime á la referida Empresa el abono de las sumas que adeuda hasta la fecha, bajo apercibimiento de que si dentro de los treinta días no ingresa su importe, se requerirá el pago por la vía judicial.

Hágase saber de la Contaduría General.

MARCO AVELLANEDA.

———

Mandando pagar varias cuentas á Empresas de F. F. C. C.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

ORDEN GENERAL Nº 48.

Decreto Nº 1159.

Páguese por Tesorería General previa intervención y reposición de sellos á favor de las Empresas de Ferrocarriles que á continuación se expresan, la cantidad de ($ 1.055.72 m/n c/l) un mil cincuenta y cinco pesos con setenta y dos centavos moneda nacional curso legal, importe de las adjuntas cuentas por pasajes expedidos en virtud de órdenes de este Ministerio, cuyos comprobantes se acompañan en los expedientes que corren agregados de la Sección primera, año 1901, letra P, debiendo procederse á su distribución en la forma que sigue:

Exp. Nº	Causante	$ m/n	$ m/n
1748	F. C. Córdoba y Noroeste	5 20	
1748	» » » ..	6 20	11 40
1495	» Central Córdoba..	160 50	
1495	» » » ..	140 40	
1730	» » » ..	138 05	
1730	» » » ..	68 90	
2067	» » » ..	48 80	556 65
1731	» Noroeste Argentino..	240 50	
1731	» » » ..	177 20	417 70
1747	» de Santa Fe....	42 50	
1747	» » » »	27 47	69 97
	Son pesos..... ..		1.055 72

Impútese al Anexo D. del Presupuesto General vigente en la siguiente forma:

	Pesos m/n
Al Inciso 6 Item 1....	635 55
» » 7 » 13....	420 17
	1.055 72

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

———

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

———

Acordando permiso á E. Davis y Cª. para mantener un galpón en la ribera del Río Paraná, frente al Rosario.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1901.

Acuérdase el permiso solicitado por los señores E. Davis y Cª. para mantener, mientras dure el embarque de los frutos de la próxima cosecha, el galpón que tiene construido sobre la ribera del Río Paraná, frente á la Ciudad del Rosario, en el embarcadero conocido por de San Francisco.

Hágase saber á quienes corresponda, notifíquese al interesado, publíquese y archívese.

CIVIT.

———

Promociones en la Dirección General de Vías de Comunicación.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1901.

Visto lo manifestado en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al puesto de Auxiliar 2º de la Dirección General de Vías de Comunicación, al Escribiente de la misma don Alberto B. Matienzo, y en reemplazo de éste, á don Adolfo Seederf, Escribiente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

———

Aprobando planos referentes á un paso á nivel en el kilómetro 48 800 de la línea del F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.

En mérito de los precedentes informes quedan aprobados los adjuntos planos que presenta la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referentes á un paso á nivel que se propone abrir en el kilómetro 48 800 del ramal de Rosario á Peirano, y autorízase su construcción.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

———

Aprobando planos de la Empresa del F. C. Central Argentino para la colocación de barreras en su Estación Núñez.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.

En vista del anterior informe, apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino relativos á la colocación de barreras en la Estación Núñez, en el sitio que se indica en los mismos, y autorízasele para efectuar los trabajos respectivos.

Comuníquese, publíquese y archívese.

CIVIT.

———

Autorizando la inversión de una suma para reconstruir un pilar del puente metálico sobre el arroyo Claro.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1901.

Vistos los informes precedentes, en los que se expresan los deterioros sufridos en el puente metálico sobre el arroyo Claro, producidos en los dos veranos últimos por las fuertes crecientes de las aguas, deterioros que no pudieron preverse ni evitarse desde que se originaron principalmente por desviaciones en las corrientes que destruyeron en primer término, las defensan naturales existentes para actuar en seguida sobre el puente mismo, lo que no fué posible tampoco impedir á pesar de los esfuerzos hechos, y haciéndose necesaria la construcción de obras de reparación cuyo costo se elevaría á la suma de ($ 32.604 m/n) treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de los fondos que asigna la partida respectiva del Presupuesto vigente, no es posible invertir la expresada cantidad por cuanto el saldo que queda disponible á la fecha será indispensable para atender trabajos análogos de carácter urgente;

Que á fin de evitar que las crecientes del verano próximo destruyan en su totalidad el referido puente, ocasionando mayores gastos, es conveniente efectuar por lo menos la reconstrucción de uno de los pilares del mismo destruido últimamente, como lo aconseja la Inspección General del ramo en su precedente informe, y siendo el costo de dicha obra de ($ 3.500 m/n) tres mil quinientos pesos moneda nacional;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la inversión de ($ 3.500 m/n) tres mil quinientos pesos moneda nacional, en la reconstrucción de uno de los pilares del puente metálico sobre el arroyo Claro, é impútese la expresada suma á la cuenta Conservación de Puentes y Caminos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación, previa toma de razón en Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando el pago de una suma al doctor Miguel Ortiz.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1901.

Visto este expediente iniciado por el doctor Miguel Ortiz reclamando el pago del alambrado de la vía del Ferrocarril Central Norte que construyó en su propiedad, fundado en que el Gobierno Nacional al expropiarle una fracción de ese terreno para aquella línea, se comprometió á ejecutar la obra cuyo pago solicita, sin haber logrado, á pesar de sus reiteradas instancias, que se cumpliera, circunstancia que lo determinó á hacer por su cuenta el alambrado de la referencia á fin de amparar las haciendas y cultivos que tenía en la propiedad y que de otro modo carecían del resguardo necesario, y

CONSIDERANDO:

Que es exacto que el Gobierno estipuló con el doctor Ortiz por intermedio de su comisionado la obligación que menciona el recurrente al expropiarle parte de su terreno para la línea del Ferrocarril Central Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al doctor Miguel Ortiz la suma de ($ 3 331,12) tres mil trescientos treinta y un pesos con doce centavos moneda nacional, importe del alumbrado construído por dicho señor.

Art. 2° La Administración del Ferrocarril Central Norte abonará la expresada cantidad con los fondos del producido de la línea, de conformidad con la Ley N° 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Administración del mencionado Ferrocarril á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando planos de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ensanchar varias estaciones de su línea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos del ensanche que proyecta efectuar en sus Estaciones Jaurequí, Olascoaga, Dennehy, French y Cambaceres y no haciéndose observación alguna por la repartición técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la Empresa mencionada para llevar á cabo los trabajos de que se trata.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Adición al N° 164

Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.

HONORES FÚNEBRES Á TRIBUTARSE AL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA, JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO, D. NICOLÁS H. PALACIOS.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.—Habiendo fallecido en el día de ayer en el ejercicio de sus elevadas funciones de Jefe del Estado Mayor del Ejército, el señor General de Brigada D. Nicolás H. Palacios, y en virtud de lo dispuesto en el superior decreto que se transcribe:—«Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.—Habiendo fallecido en el día de ayer, en el ejercicio de sus elevadas funciones, el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, General de Brigada don Nicolás H. Palacios, y considerando un deber del Gobierno tributarle el homenaje á que es acreedor por sus largos y meritorios servicios.—El Presidente de la República, —Decreta.—Art. 1° El cadáver del extinto será velado en el local del Estado Mayor del Ejército, de donde partirá el convoy fúnebre al Cementerio del Norte, el día 28 del corriente á las 10 a. m.—Art. 2°. Durante el día citado, la bandera nacional permanecera izada á media asta, en señal de duelo, en todos los cuarteles, buques de la Armada y edificios públicos de la Nación. —Art. 3° Por el Ministerio de Guerra se dispondrá sean tributados al extinto, los honores militares que á su jerarquía y funciones corresponden.—Art. 4° Comuníquese y publíquese etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.»

SE DISPONE:

1° A las 9.30 a. m. del día de mañana, se encontrarán formados de parada en el Cementerio del Norte, 2 baterías del Regimiento 2° de Artillería de Campaña, el Regimiento 4° de Caballería y los Batallones 3, 5 y 10 de Infantería de línea, bajo el comando en jefe del señor General de Brigada don Félix Benavídez.

2° Un escuadrón del Regimiento 9° de Caballería, compuesto de 30 hombres, al mando de dos oficiales, acompañará el féretro hasta el Cementerio, desde el local del Estado Mayor del Ejército donde será velado por una comisión de oficiales superiores designada al efecto.

3° La escolta para el señor Jefe de la línea, la dará el Regimiento 9° de Caballería y será compuesta de un sargento, un trompa y seis soldados, la que deberá encontrarse en la casa particular, Thames 2138, á las 9 a. m.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

N° 166

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

LICENCIA—SENTENCIAS

En la fecha se concede licencia por un mes al Teniente 1° don Luis Fortunato, del Batallón 5° de Infantería de línea.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 13 de Agosto corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de deserción calificada juzgó al soldado Genero Díaz del Regimiento 9° de Caballería de línea, condenándolo á la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con los artículos 728, 731, 734, inciso 6°, 735 inciso 3° y 579 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente:—Fué constituido en prisión preventiva el 5 de Julio de 1901.—Se dictó sentencia el 10 de Agosto de 1901.—Tiempo que se le abona por sentencia: 18 días—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 2 años, 11 meses y doce días; volviendo al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte; artículo 545 del referido código.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 13 de Agosto corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa, que por el delito de insubordinación, juzgó al soldado Manuel Escudero del Regimiento 11 de Caballería de línea, condenándolo á la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 642, 646, 521, y 597 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo, y volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte según lo determinado en el artículo 547 del referido código. —Fué constituido en prisión preventiva el 10 de Marzo de 1901.—Se dictó sentencia el 8 de Agosto de 1901—Se le abona por sentencia: 4 meses y 28 días—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha que se dictó sentencia: 1 mes y dos días.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 16 de Agosto corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en Villa Mercedes (San Luis), que por el delito de insubordinación en acto del servicio, juzgó á los soldados Lorenzo Juárez y Gabriel Molina, ambos del Regimiento 1° de Artillería de Montaña, condenándolos á la pena de seis años de presidio, de de acuerdo con los artículos 515, 524, Inciso 1°, 529, 642, Inciso 1°, 643, Inciso 3°, 647 y 872 del Código de Justicia Militar; debiendo serles abonado el tiempo que permanecieron en prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del citado código.

Fueron constituídos en prisión preventiva el 17 de Junio de 1901.—Se dictó sentencia el 24 de Julio de 1901.—Tiempo que permanecieron en prisión preventiva: 1 mes y 7 días.—Se les abona por sentencia: 10 días.—Tiempo á que han sido condenados: 6 años.—Tiempo que les queda á cumplir á contar desde la fecha en que se dictó sentencia: 5 años, 11 meses y 20 días.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E., el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 30

Sin novedad.

Carlos Smits.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN CONCEDIDAS, DENEGADAS Y TRANSFERIDAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1901.

Concedidas:

Agosto 1°—N° 3139—A Enrique Panoni, por 10 años; «Envase para fósforos y otros productos».

Agosto 3—Nº 3140—Al doctor Vincenzo Cervello, por 10 años; «Aparato para volatilizar productos medicamentosos, desinfectantes, etc.»· (Revalidación de Patente Española).

Agosto 5—Nº 3141—A José Pinto Rodrígues de Brito, por 10 años; «Utensilio para la limpieza de pisos, paredes, etc., denominado «Saneador doméstico», (Revalidación de Patente Brasileña).

Agosto 7—Nº 3142—A Jorge A. Fowler, por diez años; "Piedra fibrosa artificial".

Agosto 14—Nº 3143.—A Vicente Greco, por 5 años; «Máquina útil para corta patillas de freno, (bocados)".

Agosto 16—Nº 3144.—A Carlos Fontana, por 10 años; «Aparatos para utilizar los tubos rotos de las esquiladoras Wollseley».

Agosto 17—Nº 3145.—A Juan León Sucheyre, por 5 años; «Balde inodoro para aguas servidas, etc.»

Agosto 17—Nº 3146.—A Alexander Spenser, por 10 años; «Mejoras en topes y enganches para coches de Ferrocarril y de Tranvía».

Agosto 24—Nº 3147.—A William Deering, cesionario de G. H. Ellis, por 10 años; «Método para fabricar cuerda de paja de lino y los torzales para la misma".

Agosto 24—Nº 3148.—A la "Moline Plow Company", cesionaria de don August Lindgren. por 10 años; "Medios para efectuar el ajuste lateral de la abrazadera de loe arados con respecto á la línea de tiro, para variar el ancho de los surcos".

Agosto 26—Nº 3149.—A la «Moline Plow Company» cesionaria de don Augustus Lindgren, por diez años; "Aparato sembrador". —Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.—José Antonio Velar, Comisario.—*Horacio Guido*, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

UMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 22 DE AGOSTO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que termina el 22/8/1901	Semana que termina el 22/8/1900	Aumento	Disminución
Pasajeros.................. $ m/n	1.331 40	2.206 47		
Encomiendas y equipajes...... "	110 23	155 19		
Cargas........................ "	3.161 05	3.234 91		
Telegramas.................. "	57 10	48 86		
Varios.......................... "	191 12	87 71		
Total.....$ m/n	4.850 90	5.733 14		882.24

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
Enero semana 7 días hasta el 22-8-1901...............	$ 213.108 54
" " " " " 22-8-1900................	" 195.631 22
Aumento	$ 17.477 32

Suma anterior............ $ m/n 208.257,64
" de la semana........ " " 4.850,90
Total....... $ m/n 213.108,54

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1900.	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.590—	4.368 —		778
Entrada por kilómetro de tren...	1 35	1 31	0 04	
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea...	8 61	10 18		1 57

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

H. Lugones.
Contador.

P. J. Cilley.
Administrador.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón ciento cuarenta mil trescientos sesenta y dos pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	3.789	billetes	$	74.661
" 6 " Septiembre " 1890	625	"	"	28.720
" 16 " Octubre " 1891	1.025	"	"	26.443
" 29 " id " 1891	24	"	"	4.800
« 8 de Enero de 1894 (con sello)	64.639	"	"	205.354
"8 " " " 1894 sin "	70.601	"	"	477.079
« 20 de Septiembre de 1897	40.164	"	"	323.303
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	1	"	"	2
	180.868	"		$ 1.140.362

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado—*R. Peró—F. Armesto—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador—*Juan Battaglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

En Buenos Aires, á treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres mil ocho pesos, en billetes de la emisión menor de $ 0, 50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	72	billetes	$	36 —
» 21 « Agosto « 1891	900	«	«	450 —
« 20 « Sept. « 1891	5.044	«	«	2.522 —
	6.016	«	$	3.008 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado—*R. Peró—F. Armesto—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

Licitación de cinco mil uniformes de brin y dos mil quinientas gorras de paño con sus fundas de brin correspondientes. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el lunes 2 de Septiembre próximo á las dos de la tarde. Por muestras, pliego de condiciones, etc, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Agosto 2 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-2-Septiembre.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año del 1902.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria del suscripto.

La licitación se realizará el día 20 de Septiembre próximo á las 4 p m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.—*Guillermo Anzó Quintana.* v-27-Sepbre.

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN
Vencimiento de Septiembre 1º de 1901.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884.
(Guerreros de la Independencia)

Serie A de $ 100—Nos 46 128 162 186 258 303 315 320 329 417 429 435 438 449 493 572 579 598 672 681 696 701 709 726 787 799 813 818 819 837.

Serie B de $ 500—Nos 87 88 191 269 301 329 351 394 402 441 457 547 557 560 563 569 585 592 648 669 673 698.

Atrasados.

Serie A—1a emisión—Nº 605.
« «—*2a* « —Nos 73 80 81 96 425 516 524 712 746 766 801 835.

Serie B—1ª emisión—Nº 261.
« «—2ª « —Nos 149 155 161 164 674 689.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

(Deuda Consolidada)

Serie A, de $ 100

3	1637	3454	4836	5966	7061	8719	10078
119	1646	3540	4837	6037	7082	8724	10081
127	1693	3544	4839	6119	7086	8759	10096
139	1944	3571	4851	6131	7093	8764	10127
183	1952	3590	4858	6149	7119	8844	10140
222	2111	3595	4894	6151	7138	8863	10184
237	2149	3614	4903	6175	7187	8964	10193
281	2179	3619	4909	6192	7231	8970	10208
353	2183	3630	4922	6206	7299	8983	10224
509	2244	3648	4966	6224	7328	9003	10263
528	2308	3692	5027	6315	7336	9011	10272
542	2316	3762	5129	6327	7366	9101	10290
609	2389	3895	5195	6329	7371	9104	10297
621	2473	3960	5256	6332	7440	9113	10351
630	2488	3993	5329	6357	7654	9172	10369
635	2542	3996	5356	6459	7678	9218	10379
639	2548	4027	5364	6468	7942	9281	10398
655	2571	4043	5419	6488	7944	9307	10418
702	2586	4054	5432	6497	7946	9423	10419
735	2593	4120	5476	6531	8041	9489	10438
754	2632	4155	5478	6542	8057	9541	10448
791	2748	4170	5498	6558	8092	9606	10461
816	2814	4175	5617	6566	8099	9611	10504
819	2817	4191	5648	6574	8126	9634	10567
857	2820	4252	5668	6608	8128	9664	10575
897	2824	4265	5669	6622	8175	9700	10593
1087	2866	4269	5684	6631	8211	9713	10601
1110	2913	4282	5686	6647	8242	9722	10617
1153	2938	4300	5739	6657	8259	9726	10660
1188	2964	4370	5765	6674	8319	9755	10662
1240	2967	4420	5767	6720	8331	9794	10666
1254	3039	4511	5825	6804	8369	9823	10680
1274	3154	4544	5828	6823	8398	9828	10730
1340	3168	4627	5875	6935	8431	9866	10789
1391	3261	4661	5920	6995	8517	9962	10798
1532	3273	4744	5922	7003	8580	10005	10803
1577	3373	4769	5933	7015	8585	10033	10806
1586	3407	4795	5948	7047	8612	10046	
1590	3417	4802	5951	7059	8708	10061	

Serie B, de $ 500

25	752	1409	1792	2487	2967	3661	4120
54	760	1412	1812	2528	3063	3662	4160
60	765	1422	1849	2536	3080	3685	4210
108	829	1436	1882	2552	3206	3716	4301
131	879	1443	1917	2573	3211	3726	4304
137	902	1444	1962	2600	3227	3766	4375
231	923	1479	2003	2619	3264	3805	4411
311	962	1535	2090	2707	3276	3825	4412
323	1008	1581	2121	2767	3338	3833	4423
331	1124	1582	2204	2771	3429	3847	4428
345	1171	1618	2233	2799	3438	3859	4439
463	1241	1619	2277	2820	3541	3873	4515
494	1300	1698	2311	2859	3633	3958	4531
540	1308	1734	2343	2899	3640	4036	
577	1398	1744	2402	2939	3641	4045	
717	1399	1771	2486	2956	3657	4112	

Serie C, de $ 1.000

17	854	1688	2484	3399	4320	5279	6101
48	859	1723	2509	3403	4325	5280	6169
58	880	1792	2566	3417	4326	5327	6185
94	889	1933	2591	3447	4409	5354	6228
122	922	1940	2620	3470	4416	5414	6251
157	939	1995	2622	3490	4428	5496	6253
243	950	2008	2695	3582	4480	5547	6288
271	954	2038	2730	3585	4516	5661	6297
316	994	2065	2771	3800	4534	5684	6309
321	1068	2085	2854	3846	4536	5756	6319
372	1122	2088	2889	3853	4574	5770	6422
444	1127	2090	2903	3895	4622	5786	6434
454	1183	2093	2920	4030	4646	5794	6493
455	1196	2094	2965	4069	4657	5871	6498
481	1318	2126	3032	4076	4746	5917	6509
506	1343	2230	3083	4079	4806	5938	6608
539	1389	2233	3147	4093	4873	5949	6647
576	1390	2330	3183	4097	4933	5955	6699
579	1423	2366	3225	4106	5081	5966	
607	1476	2369	3234	4166	5105	5989	
626	1560	2382	3245	4195	5161	6024	
739	1602	2426	3248	4272	5233	6030	
774	1648	2433	3258	4310	5251	6050	
823	1659	2449	3351	4315	5262	6080	

Serie D, de $ 5000

13	339	609	754	871	1094	1168	1364	1392
15	340	659	796	883	1103	1190	1370	1415
195	410	669	810	937	1138	1223	1371	1417
198	531	727	856	952	1153	1250	1387	
221	542	730	864	990	1154	1300	1388	

ATRASADOS.

Serie A, de $ 100, Números.

19	1113	2306	3707	4631	6148	8308	9686
31	1130	2322	3730	4635	6185	8337	9877
204	1196	2436	3748	4681	6210	8359	9999
227	1198	2438	3755	4684	6214	8512	10149
253	1248	2461	3816	4700	6240	8536	10189
363	1288	2466	3865	4716	6640	8749	10192
443	1404	2637	3866	4720	6687	8802	10228
464	1423	2686	3879	4793	6897	8821	10243
510	1566	2809	3887	4847	6928	8824	10249
567	1574	2895	3931	4862	6941	8843	10286
721	1607	2909	4009	4868	6951	8887	10294
726	1676	2932	4046	5169	7108	8904	10303
750	1717	2956	4065	5174	7139	8919	10360
800	1724	3019	4066	5387	7140	8936	10365
837	1728	3076	4071	5414	7321	8965	10368
877	1744	3112	4081	5473	7327	9024	10409
882	1772	3153	4129	5513	7332	9151	10453
885	1827	3202	4142	5555	7391	9162	10463
888	1828	3284	4157	5884	7409	9176	10494
889	1875	3289	4195	5901	7655	9196	10499
890	1922	3301	4198	5929	7893	9265	10507
908	1957	3315	4301	5932	7899	9314	10520
909	1960	3316	4303	5938	7902	9317	10561
912	1964	3332	4320	5985	7915	9336	10564
914	2048	3346	4330	5990	7920	9425	10590
918	2066	3350	4442	6018	8140	9435	10619
929	2067	3444	4450	6072	8141	9612	10645
958	2095	3607	4510	6084	8174	9635	
959	2177	3610	4519	6091	8235	9657	
980	2292	3646	4553	6105	8240	9659	
1017	2298	3678	4578	6127	8241	9662	

Serie B, de $ 500. Números

3	26	177	207	246	269	276	289
314	336	356	521	557	600	659	666
671	808	1161	1190	1192	1223	1225	1236
1264	1315	1428	1439	1452	1505	1543	1607
1629	1652	1729	1751	2030	2069	2072	2118
2133	2226	2228	2301	2356	2363	2372	2380
2443	2542	2644	2685	2686	2722	2770	2782
2787	2955	2969	3018	3043	3051	3064	3072
3083	3085	3153	3332	3371	3421	3470	3524
3612	3614	3731	3759	3816	3850	3875	3879
3883	3995	4006	4041	4056	4109	4115	4122
4134	4143	4146	4163	4166	4199	4201	4231
4373	4400.						

Serie C, de $ 1000. Números

73	148	196	227	233	327	333	442
492	540	549	563	677	680	682	683
691	734	845	864	1021	1057	1139	1235
1418	1456	1599	1634	1816	1820	1941	1946
1952	1981	2064	2149	2222	2296	2329	2352
2367	2647	2707	2752	2780	3627	3632	3762
3866	3882	4113	4120	4148	4223	4352	4408
4420	4471	4683	4755	4790	4791	4844	4868
4891	4905	4913	5041	5045	5066	5074	5082
5181	5214	5265	5333	5456	5474	5476	5501
5545	5645	5653	5656	5703	5767	5768	5796
5797	5870	5881	5883	5893	5930	5957	6182
6227	6573	6583	6584	6611	6626	6642	6648
6650	6663.						

Serie D, de $ 5000. Números

570	592	641	668	726	760	861	943	1009
1112	1347	1359.						

El pago de estos títulos se efectuará junto con el respectivo servicio de renta del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.—*El Secretario.* v-10 Septiembre.

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Mari, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario Nº 175, letra D, año 1901. que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.—*El Secretario.* v-7-Septiembre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Adamo Gattini, para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 34, letra G, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901. —*El Secretario.* v-1º Septiembre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Ricardo Callegaris, para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaida en el sumario Nº 190, letra D, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.—*El Secretario.* v-1º-Septiembre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Didier Le Chevalier de la Sauzay y á don Carlos Luchini, para que en el término de siete días á contar desde de la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes, á notificarse de la resolución recaida en el sumario Nº 448, letra D, año 1900, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.—*El Secretario.*
v-1º Septiembre.

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Arturo Primatel, para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario Nº 81, letra P, año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901. *El Secretario.* v-1º Septiembre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Agustín Defferrari, para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaida en el sumario Nº 35, letra D, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901. —*El Secretario.* v-1º-Septiembre.

Ministerio de Guerra

EDICTO.

Por disposición de señor Juez des Instrucción Militar Mayor don Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente, al ciudadano Vicente Bravo, radicado en Temperley, á fin de que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 529, á prestar una declaración en la causa seguida al soldado Alberto Cáceres de la Brigada de Zapadores Minadores.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.—*Arturo Dozo.*—Secretario. v-4-Septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el día 5 de Septiembre próximo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1901. v-5 de Septiembre.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901
v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

Dirección de Tierras y Colonias.

EDICTO

De acuerdo con la resolución de la Dirección de Tierras y Colonias de fecha 6 del corriente, y en ejecución de lo dispuesto por Decreto del P. E. de fecha 1º de Julio ppdo., se cita y emplaza por el término de quince días contados desde la publicación del presente edicto, á los señores Othman Nanzer y Cª. para que comparezcan ante la 3º División-Contaduría y Tesorería de la Dirección de Tierras y Colonias, á hacer efectivo el pago de la cantidad de diez mil (10.000) pesos fuertes que importa la multa establecida por el artículo 7º del contrato que celebraron de la concesión para colonizar por 80.000 hectáreas en el Territorio del Chaco, cuya concesión ha sido declarada caduca por el Decreto arriba citado, bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.—*S. Pico*, Director de Tierras y Colonias.
v-2 de Septiembre.

División de Minas y Geologia

Buenos Aires, Agosto 10 de 1901.—Su Excelencia.—señor Ministro de Agricultura.—Rudolph Mortensen, mayor de edad, soltero, de profesión hacendado, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 238, Buenos Aires, ante V. E. con todo respeto se presenta y expone:—Que constándole la existencia de sustancias minerales en el lugar denominado Faldas de San Julián en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y contando con los elementos y recursos necesarios, solicita un permiso de cateo y exploración con la extensión y tiempo que conceda la ley de la materia.—La ubicación del terreno de la referencia es la siguiente:—á cuatro leguas mas ó menos de la costa atlántica en dirección Noroeste se hallará un picado, que da vista por el Norte á la Pampa, al Este el puerto San Julián, al Sud el cañadón Español—dista más ó menos una legua y media y al Oeste el Cerro cuadrado.—Es justicia:—*Rudolph Mortensen*.—Presentado hoy diez de Agosto de mil novecientos uno siendo las dos pasado meridiano.—Conste *E. Garrido*.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1901—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold.*
Nº 94-v-4-Septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 10.030



Agosto 19 de 1901. —Javal et Parquet, sucesores de Honbigant.—Distinguir productos de perfumería y javonería.
v-6 de Septiembre.

Acta Nº 10.050



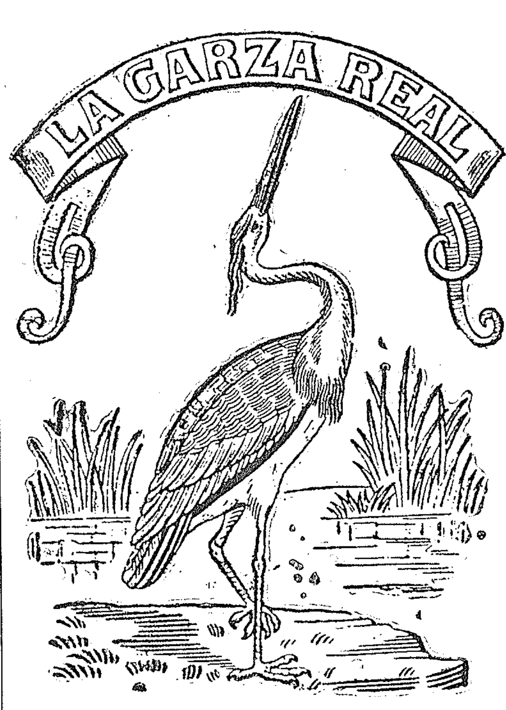
Agosto 29 de 1901.—W. S. Goode y Cª.—Distinguir tejidos, artículos de tienda, mercería y confecciones en general.
v-5-de Septiembre.

Acta nº 99.68.



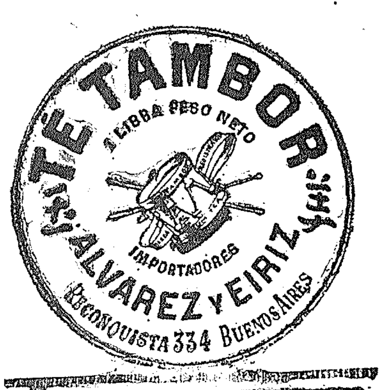
Julio 19 de 1901.—Federico Hormann.—Distinguir cigarros, cigarrillos y artículos de cigarrería. v-3 de Septiembre.

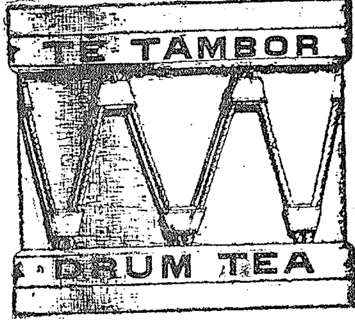
Acta Nº 10.046



Agosto 27 de 1901.—Macgregor, Aitken y Cía.—Distinguir tejidos, confección y mercería.
v-6 de Septiembre.

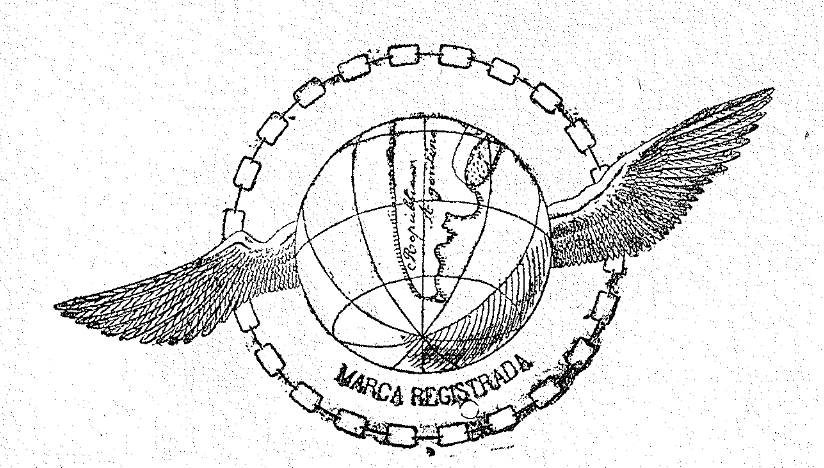
Acta nº 10047





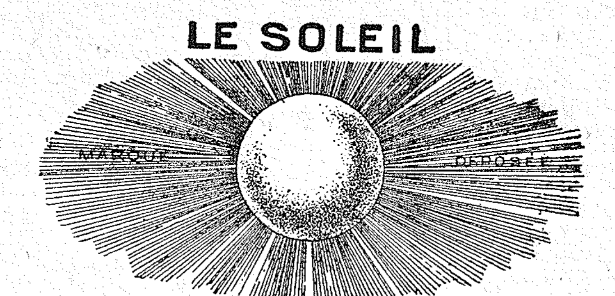
Agosto 28 de 1901—Alvarez y Eiriz.—Distinguir tes y cafés.
v-6 de Septiembra.

Acta nº 10051



Agosto 31 de 1901.—Baldomero Fernández y Cía.—Distinguir tejidos en general. v-6 de Setiembre.

Acta Nº 10.044



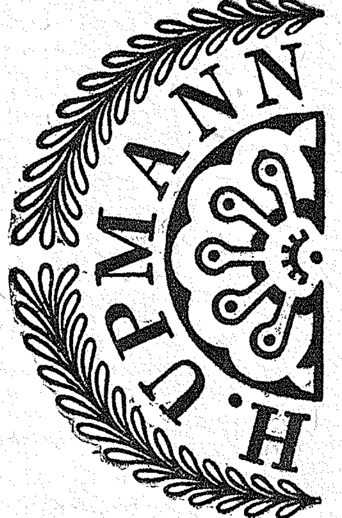
Agosto 27 de 1901—Georges Morel, administrador delegado de la Fábrica Internacional de Conservas Alimenticias.—Distinguir conservas alimenticias. v-3 Septiembre.

Acta Nº 10.043



Agosto 27 de 1901.—Miguel Puiggari.—Distinguir productos medicinales. v-3 de Septiembre.

Acta Nº 10.052



Agosto 31 de 1901.—Upmann & Cía.—Distinguir cigarrillos en general. v-6 de Septiembre.

Acta Nº 10.049.

Sardines des Friands

Agosto 29 de 1901.—Oscar Weiner.—Distinguir sardinas en general. v-5-Septiembre.

Acta Nº 10.045



Agosto 27 de 1901.—Giomi y Falcioni—Distinguir harinas, fideos, aceites, vinos y conservas en general. v-3 Septiembre

Tip. Penitenciaria Nacional.